



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2026/06/24
Vigencia	2026/06/24
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	6573 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

Al margen superior un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- Gobierno de Transformación y Resultados.- 2025-2027.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED; QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCION I Y XXXVIII, 60 Y 64, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta indispensable que el Ayuntamiento impulse mecanismos institucionales de coordinación y participación social que permitan fortalecer la convivencia pacífica, promover la cultura de paz y generar acciones orientadas a la atención de las causas que propician la violencia y la conflictividad social, desde un enfoque preventivo, comunitario e interinstitucional.

La construcción de la paz no puede entenderse únicamente desde una perspectiva reactiva o de seguridad pública, sino que requiere de la participación conjunta de autoridades, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones religiosas y ciudadanía en general, mediante estrategias integrales que fomenten la cohesión social, la solidaridad comunitaria, la cultura de la legalidad y la participación ciudadana.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Morelos ha impulsado mecanismos y políticas públicas orientadas a la atención de las causas generadoras de violencia y la promoción de la cultura de paz, privilegiando la coordinación interinstitucional y la participación social como herramientas fundamentales para fortalecer la seguridad y el bienestar colectivo, por lo que resulta oportuno que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan acciones y espacios de colaboración que permitan armonizar esfuerzos con las estrategias estatales y nacionales en la materia.

Por ello, la presente administración municipal considera necesario crear el Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Puente de Ixtla, como un órgano consultivo y de participación ciudadana que permita articular esfuerzos entre los distintos sectores sociales e institucionales para impulsar acciones encaminadas a la prevención social de la violencia, la promoción de valores cívicos, la mediación comunitaria, la recuperación del tejido social y el fortalecimiento de entornos seguros y de sana convivencia.

A través de este instrumento se busca establecer un espacio permanente de diálogo, colaboración y coordinación interinstitucional que contribuya al diseño, seguimiento y evaluación de acciones y estrategias orientadas a la construcción de paz en el ámbito municipal, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la inclusión social, la igualdad sustantiva y la participación comunitaria.

Asimismo, el presente Reglamento parte del reconocimiento de que la atención de las causas generadoras de violencia requiere acciones integrales que incidan en factores sociales, familiares, educativos, culturales y comunitarios, por lo que resulta fundamental promover políticas y mecanismos de participación que fortalezcan la confianza ciudadana, la corresponsabilidad social y el sentido de pertenencia.

De igual manera, la creación del Consejo permitirá generar canales de coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno, así como con instituciones públicas, privadas, académicas y sociales, a efecto de fortalecer las estrategias municipales orientadas a la prevención social de la violencia y la promoción de la cultura de paz.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Ayuntamiento el presente:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Paz y Atención a las Causas, como un órgano consultivo y permanente de diálogo, coordinación y participación institucional y ciudadana, encargado de promover la articulación, vinculación y cooperación entre las autoridades, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, a fin de diseñar, impulsar, evaluar y fortalecer acciones y políticas orientadas a la atención de las causas generadoras de violencia, la reducción de factores de riesgo y la promoción de la paz y la reconstrucción del tejido social en el Municipio.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: Al Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos;
- II. Consejo Estatal: Al Consejo de Paz y Atención a las Causas en el Estado de Morelos;
- III. Gobierno del Estado: Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Reglamento: Al presente Reglamento del Consejo de Paz y Atención a las Causas del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; y,
- V. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

TÍTULO II DEL CONSEJO DE PAZ

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y ATENCIÓN A LAS CAUSAS

Artículo 3. El Consejo se integrará por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Municipal, quien fungirá como

- Vicepresidencia;
- III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - IV. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - V. La persona titular de la Procuraduría de Protección de niñas, niños, adolescentes y la familia;
 - VI. La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer;
 - VII. La persona titular de la Dirección de Bienestar Social;
 - VIII. La persona titular de la Dirección de Educación;
 - IX. La persona titular de la Dirección de Cultura;
 - X. La persona titular de la Dirección de Asuntos de la Juventud;
 - XI. La persona titular de la Dirección de Salud;
 - XII. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, quien será designada por la Presidencia;
 - XIII. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos (UTSEM);
 - XIV. La persona titular de la Dirección de la Escuela Preparatoria Número 5 de Puente de Ixtla dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
 - XV. Una persona representante de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la promoción de la paz, prevención social de la violencia o reconstrucción del tejido social;
 - XVI. Una persona representante de asociaciones religiosas con presencia en el Municipio, y
 - XVII. Las demás personas invitadas permanentes que determine el Consejo.

Las personas integrantes del Consejo contarán con derecho a voz y voto, y podrán designar por escrito a una persona suplente para que actúe en su representación en las sesiones correspondientes. Tratándose de personas servidoras públicas, la suplencia deberá recaer en una persona servidora pública adscrita a la misma dependencia o unidad administrativa, facultada para la toma de decisiones.

Artículo 4. Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración, emolumento, compensación o retribución económica alguna por el desempeño de sus funciones. Las personas integrantes permanecerán en su encargo durante el periodo constitucional de la

Artículo 10. La persona titular de la Presidencia del Consejo contará con las facultades siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Someter a consideración del Consejo los asuntos relacionados con su objeto;
- IV. Coordinar acciones con autoridades e instituciones de los distintos órdenes de gobierno;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo, así como aquellas que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 11. La persona titular de la Vicepresidencia contará con las facultades siguientes:

- I. Proponer asuntos para integrar el orden del día;
- II. Suplir a la Presidencia en sus ausencias, cuando así se determine, y
- III. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo o la Presidencia.

Artículo 12. La Secretaría Técnica del Consejo contará con las facultades siguientes:

- I. Elaborar y proponer el calendario de sesiones del Consejo;
- II. Elaborar el orden del día, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia del Consejo, y remitir las convocatorias correspondientes;
- III. Integrar y resguardar las actas y archivos del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados;
- V. Elaborar los informes y documentos necesarios para el funcionamiento del Consejo;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones, y
- VII. Las demás que le encomiende el Consejo o la Presidencia.

Artículo 13. Las personas integrantes del Consejo tendrán los derechos y obligaciones siguientes:



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de instalar el Consejo, se remitirán previamente y de manera oportuna las convocatorias correspondientes.

ATENTAMENTE
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
RÚBRICAS